



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

Presidencia
Ejecutiva

2007-2016 "Decenio de Las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

FE DE ERRATAS

La Presidencia Ejecutiva de manera oficial hace la siguiente corrección a la Resolución Presidencial Ejecutiva N°0061-2016/SENAMHI-PREJ-SGS del 01 de marzo de 2016, publicada el pasado 01 de marzo del 2016 en la página web Institucional, para dar a conocer lo siguiente:

DICE:

Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

1. Secretario General, quien lo presidirá;
2. Jefe de la Oficina de Auditoría Interna;
3. Director General de Presupuesto y Planificación;
4. Director General de Administración; y,
5. Director de Racionalización

DEBE DECIR:

Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

1. Secretario General, quien lo presidirá;
2. Director General de Presupuesto y Planificación;
3. Director General de Administración;
4. Director de Racionalización;

Lima, 02 de marzo del 2016.




Ing. Amelia Díaz Pabló
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0061-2016/SENAMHI-PREJ-SGS
LIMA, 01 DE MARZO 2016

VISTO:

El Oficio N° 015/SENAMHI-ORA/2016 del 02 de febrero del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril de 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG se aprobaron los "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión", los cuales establecen en el numeral 1, del Acápito VI, que al término de un mandato, designación o cese en el cargo, en la función, la Autoridad Ejecutiva Superior o el Funcionario de una entidad, debe rendir cuenta de su administración y permitir la continuidad del servicio, a través de un adecuado proceso de transferencia de gestión;

Que, los referidos lineamientos señalan que la transferencia de gestión, es el conjunto de acciones administrativas que efectúa la Autoridad Ejecutiva Superior o el Funcionario saliente, para transmitir a su sucesor, la situación operativa y financiera de la entidad, dando muestra de los resultados de su administración y facilitando la continuidad del servicio, atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas a que se sujetan en forma permanente, todas las autoridades, los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;

Que, en la transferencia de la gestión de la Autoridad Ejecutiva Superior o el Funcionario de una entidad, debe rendir cuenta de su administración y permitir la continuidad del servicio, a través de un adecuado proceso de transferencia de gestión, así como también implantar el procedimiento para la transferencia de gestión a nivel de unidades orgánicas de su entidad;

Que, la Autoridad Ejecutiva Superior entrante otorgará las facilidades correspondientes a la Autoridad saliente, en los casos que resulten necesarios, para que ésta tenga acceso a la información pertinente a fin de realizar su transferencia de gestión correspondiente;

Que, es necesario iniciar las coordinaciones, en lo que compete al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI a efectos de garantizar una transferencia de gestión del período de gobierno 2011-2016, oportuna, uniforme y ordenada;



Que, en el marco normativo descrito anteriormente y a fin de contribuir a la continuidad de las actividades y las prestaciones de servicios en el SENAMHI, es necesario garantizar un proceso ordenado y transparente de cambio de gestión y la entrega de información ordenada, oportuna y homogénea a la siguiente gestión gubernamental que asuma;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 0111-SENAMHI-JSS-ORA/2002; la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG, que aprueban las Directivas "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión" y "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión de las Entidades del Estado"; y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Grupo de Trabajo

Constitúyase en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el "Grupo de trabajo para elaborar una propuesta de Directiva donde se identifique las acciones necesarias a nivel interno, así como las de coordinación con las instancias que correspondan relacionadas con la transferencia de gestión enmarcada en la transferencia de gobierno para el periodo 2016-2021.

Artículo 2.- Funciones

La propuesta de Directiva debe contener, entre otros:

- a) Identificar las acciones de coordinación necesarias con las entidades del Estado, para garantizar una transferencia de gestión del SENAMHI en el marco de la transferencia del período de gobierno 2016 – 2021;
- b) Identificar las acciones administrativas correspondientes para la rendición de cuentas de la gestión de la Presidencia Ejecutiva y de los diversos Directores de la entidad con observancia de un adecuado proceso de transferencia de gestión;
- c) Identificar las acciones para mostrar la situación operativa y financiera de la entidad, especificando los resultados de la gestión realizada;
- d) Protocolos y niveles de coordinación de la Comisión de Transferencia y de la Presidencia Ejecutiva entrante con la Presidencia Ejecutiva saliente;
- e) Otras que identifique o que le encargue la Presidencia Ejecutiva.

La propuesta de Directiva deberá ser presentada para su evaluación y aprobación a la Presidencia Ejecutiva en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la instalación del Grupo de Trabajo.



Artículo 3.- Integrantes

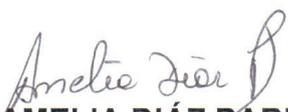
El Grupo de Trabajo está integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- 1) Secretario General, quien lo presidirá;
- 2) Jefe de la Oficina de Auditoría Interna;
- 3) Director General de Presupuesto y Planificación;
- 4) Director General de Administración; y,
- 5) Director de Racionalización

Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instalará dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente de la suscripción de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:

SGS
PREJ-DC
AIS
DGM
DGH
DGA
DGIA
OGP
OGA
OAJ
Archivo
CAV